



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**



“Aprobado en el Punto TERCERO, del Acta 30-2014, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cinco de noviembre de dos mil catorce.

**NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACION DE LA CARRERA DE  
MEDICO Y CIRUJANO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centroamérica, el 14 de junio de 2005 y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: “Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de los siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.”

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular lo relativo a los trabajos de graduación, que como requisito parcial deberán cumplir los estudiantes, previo a optar al grado académico de Licenciado.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

**NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACION DE LA CARRERA DE MEDICO Y CIRUJANO  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI-**

**CAPITULO I**

**DEFINICION, OBJETIVOS Y OPCIONES**

**ARTICULO 1. Del trabajo de graduación.** Es la disertación por escrito que deberá presentar y aprobar un estudiante como requisito para optar al título de Médico y Cirujano otorgado por el Centro Universitario de Oriente; y que permite integrar los conocimientos adquiridos durante sus estudios, planteando la aplicación en la solución de problemas específicos de salud-enfermedad, con base en las políticas y las líneas prioritarias de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Centro Universitario de Oriente y de la carrera de Ciencias Médicas, exponiendo los resultados de una manera lógica y ordenada, sirviendo a la vez como un aporte a la docencia.

**ARTICULO 2. Objetivos.** Con el trabajo de graduación se pretende lograr que el estudiante sea capaz de:

- 2.1 Integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica, a través del proceso de investigación.
- 2.2 Aplicar la metodología científica requerida para los procesos de investigación observacional y experimental.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 2.3 Contribuir en la búsqueda de soluciones de los problemas regionales y nacionales, relacionados con las ciencias de la salud- enfermedad.

**ARTICULO 3. Opciones.** Para realizar el trabajo de graduación, el estudiante podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

3.1 Según el propósito del trabajo de graduación:

- a) Tesis de grado
- b) Monografía
- c) Pasantía

3.2 Según el número de estudiantes que participan en el trabajo de graduación:

- a) Individual: Entendiéndose esta forma, en la que el estudiante, participa como única persona, desarrollando un proyecto en una población única definida.
- b) Grupal (esta opción es exclusiva para tesis de grado): Entendiéndose esta forma en la que el estudiante participa de manera grupal, desarrollando un mismo tema de investigación en diferentes poblaciones y cada estudiante tendrá bajo su responsabilidad una población independiente de los demás participantes. El derecho o propiedad intelectual del trabajo de graduación como autores es de los estudiantes participantes, debiendo dejar de manifiesto en el informe final, la población específica de la que cada estudiante es responsable dentro del proceso de investigación.

**ARTÍCULO 4. Informes.** Todo trabajo de graduación concluye con la presentación de un informe escrito, para cuya presentación se seguirán las disposiciones establecidas en el capítulo II de este Normativo y en las guías específicas que desarrollará el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación y aprobadas por la Coordinatura de la carrera.

## CAPITULO II

### OPCIONES EN PARTICULAR

#### SECCION PRIMERA

##### Anteproyecto del Trabajo de Graduación

**ARTICULO 5. Definición.** El anteproyecto del trabajo de graduación es la propuesta por escrito, que el estudiante somete a consideración del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de Medicina –OCTGM-, por medio de la Coordinatura de la Carrera, sobre el planteamiento del tema de investigación y la opción que optará para realizar el Trabajo de Graduación; el cual deberá demostrar viabilidad, originalidad, magnitud y corresponder a las líneas prioritarias de investigación definidas por la Carrera y el centro Universitario de Oriente.

**ARTICULO 6. Anteproyecto de Trabajo de Graduación.** Independientemente de la opción elegida por el estudiante, el anteproyecto de trabajos de graduación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1 Título del Trabajo de Graduación;
- 6.2 Introducción;



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 6.3 Justificación;
- 6.4 Planteamiento del Problema;
- 6.5 Antecedentes del Problema
- 6.6 Hallazgos y estudios realizados
- 6.7 Definición del Problema
- 6.8 Objetivos generales y específicos;
- 6.9 Breve explicación de la metodología de la investigación a utilizar;
- 6.10 Bibliografía inicial que sustenta el planteamiento del problema; y
- 6.11 Anexos (si son necesarios).

**SECCION SEGUNDA**

**Tesis de Grado**

**ARTICULO 7. Definición.** La tesis de grado es una investigación fundamental, básica o aplicada que busca la creación de conocimiento teórico y/o empírico en un área específica de las Ciencias Médicas. Este tipo de investigación requiere la aplicación rigurosa del método científico.

**ARTICULO 8. Diseño de investigación.** El diseño de investigación de una tesis de grado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1 Título de la investigación;
- 8.2 Introducción;
- 8.3 Planteamiento del problema;
- 8.4 Justificación;
- 8.5 Objetivos generales y específicos;
- 8.6 Marco referencial;
- 8.7 Hipótesis;
- 8.8 Diseño metodológico;
- 8.9 Bosquejo preliminar del informe final de la investigación;
- 8.10 Cronograma de trabajo;
- 8.11 Presupuesto;
- 8.12 Bibliografía;



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



8.13 Diseño de todos los instrumentos que se utilizarán, según las variables e indicadores a utilizar; y

8.14 Anexos (si son necesarios).

Al respecto la Coordinatura de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los estudiantes cuenten con los elementos necesarios para desarrollar el trabajo de graduación.

**ARTICULO 9. Informe final.** El informe final de la tesis de grado deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final, en la siguiente forma:

9.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:

- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Dictamen de Asesor Principal;
- f) Autorización de la impresión;
- g) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- h) Resumen de tesis, que no deberá exceder de dos hojas;
- i) Índice;
- j) Lista de cuadros (si los hubiere);
- k) Lista de figuras (si las hubiere); y
- l) Lista de abreviaturas (si las hubiere).

9.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulo I – Marco metodológico;
- c) Capítulo II - Marco referencial;
- d) Capítulo III – Presentación y discusión de resultados;
- e) Capítulo IV – Propuesta (si corresponde);
- f) Conclusiones;
- g) Recomendaciones.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



9.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Literatura citada y consultada o bibliografía;
- b) Apéndice (si es necesario);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

Al respecto la Coordinatura de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los estudiantes cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente el informe final del trabajo de graduación.

### **SECCION TERCERA**

#### **Monografía**

**ARTICULO 10. Definición.** La monografía es una investigación de carácter formativo, que no busca generar nuevos conocimientos, sino compilar, revisar y analizar materiales científicos dispersos, organizarlos y exponerlos en forma sistemática y lógica e interpretarlos y desarrollarlos, a fin de facilitar su asimilación y aplicación a casos concretos.

**ARTICULO 11. Proyecto de monografía.** El proyecto de investigación de la monografía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 11.1 Título de la monografía;
- 11.2 Introducción;
- 11.3 Justificación;
- 11.4 Objetivos generales y específicos;
- 11.5 Principales fuentes de documentación en que se sustentará;
- 11.6 Plan de contenido, por capítulos, títulos y subtítulos;
- 11.7 Cronograma de trabajo;
- 11.8 Presupuesto;
- 11.9 Bibliografía adicional de consulta; y
- 11.10 Anexos (si son necesarios).

Al respecto la Coordinatura de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los estudiantes cuenten con los elementos necesarios para la desarrollar su proyecto de monografía.

**ARTICULO 12. Informe final.** El informe final de la monografía deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final, en la siguiente forma:

12.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**



- a) Portada o carátula exterior;
- b) Hoja en blanco;
- c) Carátula interior;
- d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
- e) Dictamen de Asesor Principal;
- f) Autorización de la impresión;
- g) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- h) Resumen de la monografía, que no deberá exceder de dos hojas;
- i) Índice;
- j) Lista de cuadros (si los hubiere);
- k) Lista de figuras (si las hubiere); y
- l) Lista de abreviaturas (si las hubiere).

12.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulos según el proyecto aprobado;
- c) Conclusiones; y
- d) Recomendaciones.

12.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Literatura citada y consultada o bibliografía;
- b) Apéndice (si es necesario);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

Al respecto la Coordinatura de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los estudiantes cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**SECCION CUARTA**

**Pasantía Dirigida**

**ARTICULO 13. Definición.** La pasantía dirigida es una práctica profesional que implica la aplicación de conocimientos y habilidades en un área específica de las ciencias médicas, que se realiza en una entidad privada o pública, lucrativa o no, y que implica detectar un problema concreto, que será resuelto por el estudiante, ya sea desarrollando un manual de manejo o una guía de práctica clínica sobre un problema o estudio específico.

**ARTICULO 14. Plan de pasantía.** El plan de pasantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 14.1 Título del trabajo;
- 14.2 Introducción;
- 14.3 Situación o problema que se desea intervenir;
- 14.4 Justificación;
- 14.5 Objetivos generales y específicos;
- 14.6 Marco referencial;
- 14.7 Bosquejo preliminar de la propuesta (marco referencial, marco metodológico, resultados o producto de la investigación)
- 14.8 Cronograma de trabajo;
- 14.9 Presupuesto;
- 14.10 Bibliografía;
- 14.11 Anexos (si son necesarios).

Al respecto la Coordinatura de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para la desarrollar plan de pasantía.

**ARTICULO 15. Informe final.** El informe final de la pasantía dirigida deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final, en la siguiente forma:

- 15.1 La presentación incluirá las siguientes secciones:
  - a) Portada o carátula exterior;
  - b) Hoja en blanco;
  - c) Carátula interior;
  - d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional (o razón de haber sido exonerado), y Terna Evaluadora del Informe Final;
  - e) Dictamen de Asesor Principal;



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- f) Autorización de la impresión;
- g) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
- h) Resumen del trabajo, que no deberá exceder de dos hojas;
- i) Índice;
- j) Lista de cuadros (si los hubiere);
- k) Lista de figuras (si las hubiere);
- l) Lista de abreviaturas (si las hubiere).

15.2 La parte que corresponde al desarrollo del trabajo, incluirá los siguientes apartados:

- a) Introducción;
- b) Capítulos según el proyecto aprobado (marco referencial, marco metodológico, resultados o producto de la investigación);
- c) Conclusiones; y
- d) Recomendaciones.

15.3 La parte final incluirá los siguientes apartados:

- a) Literatura citada y consultada o bibliografía;
- b) Apéndice (si es necesario);
- c) Anexos (si son necesarios);
- d) Hoja en blanco; y
- e) Contraportada.

Al respecto la Coordinatura de la carrera desarrollará la guía específica, a fin de que los estudiantes cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS, TRAMITE Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

**ARTICULO 16. Requisitos del estudiante.** Para iniciar el realizar el trabajo de graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 15.1 Estar inscrito en el Centro Universitario de Oriente;
- 15.2 Estar solvente en la Carrera, coordinación académica, Tesorería, y biblioteca;
- 15.3 Haber aprobado el sexto año de la carrera; y





**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 15.4 Contar con un asesor principal, quien asume la responsabilidad de guiar el proceso del trabajo de graduación. Así como un asesor adjunto si la investigación lo amerita.

**ARTICULO 17. Solicitud.** El estudiante que reúna los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente normativo, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de la carrera, la aprobación de su anteproyecto de trabajo de graduación, acompañando los siguientes documentos:

- 17.1 Fotocopia de la boleta extendida por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde conste que se encuentra inscrito legalmente en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente;
- 17.2 Solvencia extendida por la Coordinación Académica, en donde conste que está solvente con Tesorería y la Biblioteca del Centro Universitario;
- 17.3 Certificación de cursos aprobados, en la cual consta que ya ha aprobado el sexto año de la carrera;
- 17.4 Certificación de cierre de pensum de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente;
- 17.5 Certificación extendida por CALUSAC, en donde conste que ha aprobado como mínimo doce (12) niveles del idioma Inglés; y
- 17.6 Anteproyecto de Trabajo de Graduación, que reúna los requisitos establecidos en el presente normativo y los de la guía respectiva; según la opción de trabajos de graduación a la que desee acogerse (contempladas en el artículo 3 del presente normativo)

**ARTICULO 18. Formación de expediente y emisión de dictamen.** Una vez recibida la solicitud por la Coordinatura, ésta ordenará a la secretaría de la carrera apertura del expediente, y trasladará el anteproyecto de trabajo de graduación presentado por el estudiante mediante referencia u oficio y de forma inmediata al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de Medicina, para que éste proceda a evaluarlo, y en un plazo de diez (10) días hábiles improrrogables emita su dictamen: aprobándolo, aprobándolo con modificaciones o improbandolo. Y remita dictamen a la Coordinatura de la carrera. Ésta última notificará al estudiante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de ser notificado mediante dictamen por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

**ARTICULO 19. Obligaciones de los estudiantes.** Una vez hayan sido nombrados los asesores, el estudiante, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 19.1 Ejecutar el proyecto de trabajos de graduación según lo aprobado por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de Medicina;
- 19.2 Presentar ante el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de Medicina OCTGM por medio de la Coordinatura de la carrera, el anteproyecto y la versión preliminar del informe final para su revisión y aprobación en las fechas establecidas en el cronograma general de actividades aprobado;
- 19.3 Todas las enmiendas del proyecto e informe final del trabajo de graduación deberán presentarse al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación dentro de los plazos establecidos en el presente normativa y guías de trabajos de graduación respectivas;
- 19.4 Presentar al Asesor, un informe mensual del desarrollo de las actividades, de acuerdo al cronograma general de actividades;
- 19.5 Solicitar por escrito al Asesor la autorización para realizar cualquier modificación al proyecto, quien deberá someterlo a consideración del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de Medicina.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 19.6 Exponer y defender, en forma privada y ante una terna evaluadora, los resultados expuestos en su informe final del Trabajo de Graduación, de acuerdo a lo estipulado en el presente normativo.
- 19.7 Una vez realizadas las modificaciones solicitadas por la terna evaluadora; deberá exponer los resultados de la investigación contemplados en su informe final, ante autoridades o comunidades, cuando el tema lo amerite y tenga implicaciones sociales;
- 19.8 Notificar por escrito al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de Medicina, con copia a su Asesor, cuando por causas justificadas no pueda realizar la investigación;
- 19.9 Solicitar al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, la aprobación de la ampliación de plazos establecidos en el presente normativo y la guía para elaboración de trabajos de graduación, cuando existan causas justificadas que le impidan cumplir con el mismo.
- 19.10 Entregar al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación un ejemplar de la última versión del informe final, que incluya las correcciones efectuadas por la terna evaluadora, así como el dictamen del Asesor, que servirá para gestionar por medio de la Coordinatura de la carrera la autorización de la impresión ante la Dirección del Centro Universitario;
- 19.11 Entregar a la Coordinatura de la carrera de Médico y Cirujano un ejemplar impreso y una copia en disco compacto de la versión del informe final autorizada por la Dirección del Centro Universitario;
- 19.12 Entregar al Consejo Directivo del Centro Universitario, junto a su solicitud de Examen Público de Graduación Profesional, diez ejemplares impresos y cuatro copias en disco compacto de la versión del informe final autorizada por la dirección.

#### **CAPITULO IV**

##### **ADMINISTRACION**

##### **SECCION PRIMERA**

##### **Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación**

**ARTICULO 20. Objetivo.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano – OCTGM-, es un ente técnico, cuyo objetivo es garantizar que los trabajos de graduación que propongan los estudiantes para optar al título de Médico y Cirujano y al grado académico de Licenciatura, sean de interés científico, actualizados, viables metodológicamente, y que busquen retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje de la especialidad.

**ARTICULO 21. Integración.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la Carrera de Médico y Cirujano se integrará de la siguiente forma:

- a) Presidente (a) y revisor (a);
- b) Secretario (a) y revisor (a);
- c) Vocal y revisor (a)
- d) Suplente

Dichos cargos serán desempeñados por profesores de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que cuenten con el título de Médico y Cirujano o carrera afín y con el grado académico de Licenciado, quienes



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



serán nombrados por la Coordinación Académica a propuesta de la Coordinatura de la carrera. En el acuerdo de nombramiento, se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro del Organismo coordinador, así como el período en que desempeñarán los cargos, que no podrá ser mayor de dos años, pero si renovables.

Se manifestará vacante el cargo en el OCTGM por:

- a) Haber finalizado la relación laboral o profesional de alguno de sus integrantes;
- b) Incomparecencia a las sesiones programadas por el Organismo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor;
- c) Ausencias sin justificación válida y éstas sean de tres (3) reuniones consecutivas,
- d) Cuando uno de sus miembros tenga la intención de actuar como asesor principal de algunos de los estudiantes. Cuando este sea el caso, el suplente nombrado dentro del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación será quien ocupará el cargo.
- e) Cuando uno de sus integrantes actúe contrario a la ética, al presente normativo y disposiciones regulatorias de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.

La Coordinación de la carrera podrá nombrar al suplente de algunos de los miembros del OCTGM cuando éste sea de forma interina. En los casos de sustitución definitiva, el Coordinador de la carrera deberá informar inmediatamente a la Coordinación Académica, para emitir acuerdo de nombramiento del nuevo integrante.

Los profesores de la carrera que no integren el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de Medicina de manera oficial, pero que por invitación o interés profesional deseen participar de las sesiones del mismo, podrán hacerlo, pero sus opiniones no serán vinculantes y no tendrán derecho a voto.

**ARTICULO 22. Impedimentos.** Son impedimentos para que un miembro del OCTGM conozca la solicitud de un estudiante:

- 22.1 Ser pariente del estudiante;
- 22.2 Haber aceptado el miembro del OCTGM o algunos de sus parientes, herencia, legado o donación del estudiante;
- 22.3 Ser socio o participe en alguna actividad mercantil o profesional con el estudiante;
- 22.4 Cuando el miembro del Organismo Coordinador o algunos de sus parientes, tenga amistad íntima o relaciones con el estudiante, que a juicio del Organismo Coordinador, hagan dudar de su imparcialidad;
- 22.5 Tener el miembro del Organismo Coordinador o alguno de sus parientes, enemistad grave con el estudiante o sus parientes, que a juicio del Organismo, hagan dudar de su imparcialidad;
- 22.6 Cuando el miembro o sus descendientes tengan concertado matrimonio con el estudiante o con sus parientes consanguíneos;
- 22.7 Cuando un miembro, antes de conocer, haya externado opinión o participado con relación al proyecto que propone el estudiante;
- 22.8 Cuando el miembro, su cónyuge, descendientes o ascendientes y hermanos, hayan otorgado un contrato escrito del que resulte una relación jurídica que aproveche o dañe al estudiante; y
- 22.9 Cuando el miembro del Organismo tenga intención de actuar como asesor principal o adjunto del estudiante.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



Cuando algunos de los miembros del OCTG se encuentren dentro de los extremos señalados anteriormente, éste se inhibirá de conocer y con la anticipación debida solicitará a la Coordinatura el nombramiento de su suplente, según lo determina el artículo 11 de este normativo.

El profesor que sin ser parte integrante del Organismo de manera oficial, que se encuentre también en los extremos ya mencionados, se abstendrá de participar en las sesiones.

**ARTICULO 23. Sesiones.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, sesionará por lo menos tres (3) veces por mes de forma ordinaria, y conocerá los temas de investigación considerando el orden de recepción de las solicitudes. Para el efecto el Organismo llevará un registro, en el cual se anotará: el nombre del estudiante, el tema propuesto, la opción de Trabajos de Graduación planteada (experimental o No experimental), fecha, y hora de recepción de la solicitud.

**ARTICULO 24. Funciones.** Son funciones y atribuciones del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación:

- 24.1 Velar por el cumplimiento del Normativo de los Trabajos de Graduación y la Guía Metodológica para la Elaboración de los Trabajos de Graduación.
- 24.2 Elaborar el plan de trabajo anual;
- 24.3 Estudiar y analizar la pertinencia académica y científica de los proyectos de graduación que propongan los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este normativo;
- 24.4 Evaluar el tema de investigación propuesto por el estudiante.
- 24.5 Tramitar las solicitudes con relación a los proyectos de graduación que presenten los estudiantes, una vez haya comprobado que cumplen con los requisitos exigidos por el normativo;
- 24.6 Plantear las líneas de investigación y temas a investigar de acuerdo a la metodología de investigación utilizada (de Observación y Experimental);
- 24.7 Divulgar los trabajos de investigación realizados durante el año académico;
- 24.8 Emitir el dictamen que corresponda en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;
- 24.9 Notificar al coordinador de la carrera los dictámenes emitidos en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles;
- 24.10 Presentar a la Coordinación Académica y de carrera, memoria de las actividades desarrolladas en cada ciclo lectivo;
- 24.11 Supervisar y orientar el proceso del trabajo de graduación;
- 24.12 Nombrar y/o designar a los asesores del estudiante, según su especialización relacionada con el tema del trabajo de graduación;
- 24.13 Nombrar en conjunto con el Coordinador de Carrera, a las ternas evaluadoras de cada informe final del trabajo de graduación de los estudiantes;
- 24.14 Desarrollar y actualizar las guías específicas con relación a los Trabajos de Graduación, según las metodologías de investigación establecidas en el presente normativo;
- 24.15 Aprobar la ampliación del plazo establecido en el proceso de elaboración del Trabajo de Graduación, cuando existan causas justificadas que impidan al estudiante cumplir con el mismo;



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 24.16 Supervisar y evaluar el trabajo de los asesores;
- 24.17 Llevar un registro ordenado de los estudiantes que están elaborando su Trabajo de Graduación, desde la presentación del anteproyecto hasta la aprobación del examen de Trabajo de Graduación;
- 24.18 Apoyar a la docencia con la elaboración de textos y documentos relacionados con investigación y otras materias que se imparten en la carrera, como apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje;
- 24.19 Aprobar la suspensión temporal o definitiva de la ejecución del proyecto de investigación, cuando el estudiante no cumpla con lo establecido en el Artículo 9 del presente normativo;
- 24.20 Autorizar cambio de Asesor en las siguientes situaciones: Declinación, fallecimiento, ausencia o incapacidad que justifique no dar seguimiento a la investigación, o cuando lo solicite el estudiante por causa justificada;
- 24.21 Los miembros del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, pueden ser asesores de los trabajos de graduación; y
- 24.22 Notificar a los asesores sobre los Trabajos de Graduación que le han sido asignados.

**ARTICULO 25. Atribuciones.** Son atribuciones del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 25.1 Aprobar sin modificaciones, aprobar con modificaciones o no aprobar el tema propuesto por el estudiante, así como el proyecto e informe final del trabajo de graduación;
- 25.2 Aprobar o improbar las solicitudes de modificaciones a los proyectos o informes finales de graduación; que ya hayan sido aprobados con anterioridad;
- 25.3 Aprobar temarios elaborados por el OCTGM o que profesores de la carrera propongan, y que en el futuro puedan servir de base para que con antelación al proceso de los Trabajos de Graduación;
- 25.4 Correr audiencia a los estudiantes cuando se considere necesario previo emitir dictamen, para que aporten elementos y explicaciones que se consideren pertinentes;
- 25.5 Convocar a otros especialistas afines con el tema, si el caso lo amerita.

**ARTICULO 26. Funciones del Presidente (a).** Son funciones del Presidente del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación las siguientes:

- 26.1 Convocar y dirigir las sesiones de trabajo;
- 26.2 Proponer la agenda para cada reunión de trabajo;
- 26.3 Signar las resoluciones y dictámenes que emita el Organismo Coordinador; y
- 26.4 Servir de enlace entre el Organismo Coordinador y la Coordinación de carrera, y en su caso con la Coordinación Académica.

**ARTICULO 27. Funciones del Secretario (a).** Son funciones del Secretario del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 27.1 Redactar las resoluciones y dictámenes que se emitan;



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 27.2 Llevar el control y el resguardo de los expedientes radicados ante el Organismo Coordinador;
- 27.3 Refrendar las resoluciones y dictámenes que se emitan;
- 27.4 Notificar en el plazo de tres días a la Coordinación de carrera, las resoluciones y dictámenes que se emitan; y
- 27.5 Redactar la memoria de actividades semestrales del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

**ARTICULO 28. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- 28.1 Asumir las funciones del Presidente en ausencia o por impedimento de éste según lo establecido en el artículo 14 de este normativo.
- 28.2 A solicitud del Presidente, asumir las funciones del Secretario en ausencia o por impedimento de éste, según lo establecido en el artículo 14 de este normativo.

**ARTICULO 29. Funciones del Suplente.** El Suplente del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, a solicitud del Presidente o del Vocal del Organismo, asumir las funciones del Vocal en ausencia, por impedimento o cuando éste actúe en funciones de Presidente o Secretario del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, según lo establecido en el artículo 14 de este normativo.

## SECCION SEGUNDA

### Coordinatura de Carrera

**ARTICULO 30. Objetivo.** La Coordinatura es el órgano de enlace entre los estudiantes, el Organismo de Trabajos de Graduación de la carrera y Coordinación Académica, y su objetivo es viabilizar la gestión administrativa que requiera el proceso de graduación de los estudiantes, según lo estipulado por el presente normativo.

**ARTICULO 31. Funciones y atribuciones.** Son funciones y atribuciones de la Coordinatura, en el ámbito del proceso de trabajos de graduación, las siguientes:

- 31.1 Aprobar las guías específicas con relación a la presentación de los proyectos de graduación, a propuesta y elaboradas por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, según las opciones establecidas en el presente normativo;
- 31.2 Tramitar las solicitudes con relación a los proyectos de graduación que presenten los estudiantes, una vez haya comprobado que llenan los requisitos exigidos por el normativo;
- 31.3 Aprobar la ampliación del plazo establecido para entregar el informe final, cuando existan causas justificadas que impidan al estudiante cumplir con el mismo;
- 31.4 Concurrir al acto en la cual se presentará y defenderá el informe final de graduación de los estudiantes;
- 31.5 Formar el expediente del estudiante y remitir el informe correspondiente a la Coordinatura Académica, una vez haya sido aprobado el informe final del trabajo de graduación del estudiante; y
- 31.6 Solicitar al Director la autorización de la impresión de los trabajos de graduación, una vez el Asesor Principal haya emitido el dictamen definitivo.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**SECCIÓN TERCERA**

**Asesoría**

**ARTICULO 32. Definición.** Se entiende como asesor, al profesional universitario de las Ciencias de la Salud o afines, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incorporado a la misma o de otras universidades nacionales, colegiado activo, especialista en el tema a investigar, con conocimientos y experiencia en investigación, responsable de orientar, dirigir y apoyar al estudiante en el proceso de elaboración del trabajo de graduación desde el anteproyecto hasta la presentación escrita del informe final.

**ARTICULO 33. Requisitos.** Para actuar como asesor cuando no sea profesor del Centro Universitario de Oriente, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- 33.1 Contar con el título en el grado académico de licenciado de la carrera según lo requiera el objeto de estudio que se aborde;
- 33.2 Ser egresado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala o de una Universidad privada de primer orden;
- 33.3 Haber ejercido su profesión por al menos tres años;
- 33.4 Contar con la calidad de colegiado activo; y
- 33.5 Extender carta en la cual manifieste su compromiso de cumplir con las funciones que le corresponden según lo establece este normativo.

**ARTICULO 34. Funciones y atribuciones del Asesor.** Son funciones y atribuciones del Asesor, los siguientes:

- 34.1 Asesorar y supervisar al estudiante en el desarrollo del trabajo de graduación, según el tema aprobado por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación;
- 34.2 Revisar la forma y el contenido del diseño e informe final, y extender su aval por escrito, previo a que sea expuesto y defendido ante la terna evaluadora correspondiente;
- 34.3 Asistir a la presentación y defensa del diseño e informe final del trabajo de graduación y emitir sus puntos de vista, siempre con previa autorización de la terna evaluadora; no siempre está
- 34.4 Verificar previo a emitir su dictamen, que el estudiante haya incorporado al diseño e informe final las enmiendas formuladas por la terna evaluadora e informar por escrito al Coordinador de la carrera sobre las correcciones incorporadas; y
- 34.5 Emitir dictamen dirigido al Consejo Directivo, en el cual de fe de que se han incorporado todas la correcciones de forma y fondo sugeridas por la terna evaluadora, y externar su opinión personal sobre los aportes del trabajo de graduación.

**SECCION CUARTA**

**Terna Evaluadora**

**ARTICULO 35. Objetivo.** La Terna Evaluadora tendrá como objetivo evaluar el diseño e informe final del trabajo de graduación del estudiante, una vez haya sido avalado por el Asesor.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**ARTICULO 36. Integración.** La Terna Evaluadora del anteproyecto, protocolo e Informes de trabajos de graduación se integrará en la siguiente forma:

- a) Presidente (a),
- b) Secretario (a), y
- c) Vocal

Dichos cargos serán desempeñados por profesores de la carrera de médico y cirujano que cuenten con el título de Licenciado. Podrán también desempeñarlos profesionales de la misma especialidad, que no ejerzan docencia en el Centro Universitario de Oriente y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 21 de este Normativo.

Los integrantes de cada Terna Evaluadora de Trabajos de Graduación, serán nombrados por el OCTGM en conjunto con el Coordinador de Carrera, en el acuerdo de nombramiento se señalará el cargo que cada uno de ellos ocupará dentro de la terna, y fijará lugar, fecha y hora en que realizarán la evaluación.

**ARTICULO 37. Impedimentos.** Son impedimentos para conformar la terna evaluadora, los estipulados en el artículo 21 de este Normativo.

**ARTICULO 38. Funciones y Atribuciones.**

- 38.1 Estudiar y analizar la forma y el fondo de los diseños e informes del trabajo de graduación que les corresponda evaluar;
- 38.2 Determinar si el diseño y el informe fue preparado según lo aprobado por el organismo coordinador;
- 38.3 Presenciar en pleno la exposición que el estudiante realizará sobre su trabajo de graduación,
- 38.4 Plantear al estudiante los cuestionamientos que consideren pertinentes, sobre los aspectos propios del trabajo presentado;
- 38.5 Aprobar sin correcciones, aprobar con correcciones o no aprobar el diseño e informe del trabajo de graduación; y
- 38.6 Cuando proceda, señalar las correcciones que deban incorporarse a los diseños e informes respectivos de trabajos de graduación.

**ARTICULO 39. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de cada Terna Evaluadora, las siguientes:

- 39.1 Dirigir el acto de presentación y defensa del diseño e informe final;
- 39.2 Signar la resolución que emita la terna evaluadora; y
- 39.3 Servir de enlace entre la Terna y el OTGM; con la Coordinación de carrera cuando se requiera.

**ARTICULO 40. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario de la Terna, las siguientes:

- 40.1 Redactar la resolución que se emita;
- 40.2 Refrendar la resolución dictada; y
- 40.3 Notificar inmediatamente haber concluido la deliberación, al estudiante y a la Coordinación de carrera, la resolución emitida.





**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**ARTICULO 41. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal de la Terna, las siguientes:

- 41.1 Asumir las funciones del Presidente en ausencia del titular; y
- 41.2 A solicitud del Presidente, asumir las funciones del Secretario en ausencia del titular.

**CAPITULO V**

**DEL DESARROLLO Y EVALUACION**

**SECCION PRIMERA**

**Del Anteproyecto de Trabajo de Graduación**

**ARTICULO 42. Objetivo.** La evaluación del tema de los trabajos de graduación persigue determinar la viabilidad, originalidad y magnitud del problema propuesto, así como que dicho informe llene los requisitos de forma y contenido de acuerdo a las normas establecidas en la guía de elaboración de trabajos de graduación.

**ARTICULO 43. Trámite.** Una vez el estudiante haya remitido al Organismo Coordinador por medio de la Coordinatura de la Carrera; la solicitud de aprobación del anteproyecto a investigar, éste Organismo en un plazo no mayor de ocho días, procederá a fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación.

**ARTICULO 44. Procedimiento.** La exposición y defensa del anteproyecto del trabajo de graduación se efectuará en acto privado, al cual podrán concurrir únicamente el estudiante, el Coordinador de carrera, y los miembros del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la carrera, y se desarrollará de la siguiente manera:

- 44.1 A la hora fijada el Presidente del Organismo Coordinador dará apertura al acto, y solicitará al estudiante que haga una breve exposición de su tema, el cual debe cumplir con las normas establecidas en la Guía de elaboración de trabajos de graduación.
- 44.2 El estudiante con el auxilio de los medios audiovisuales que considere pertinentes, procederá a presentar la propuesta del planteamiento del tema del trabajo de graduación, según lo indicado en el párrafo anterior;
- 44.3 Una vez concluida la exposición del estudiante, los miembros del Organismo Coordinador lo interrogarán sobre los aspectos propios del planteamiento del tema presentado;
- 44.4 Al finalizar el interrogatorio, el Presidente del Organismo Coordinador la Terna, solicitará al estudiante, se retire del recinto, para proceder a la deliberación y calificación del tema del trabajo de graduación presentado;
- 44.5 Una vez concluida la deliberación, el Presidente del Organismo, invitará al estudiante a ingresar al recinto, para notificar el fallo y si fuere el caso, informar sobre las correcciones que deberán incorporarse.
- 44.6 Una vez notificado el estudiante, el Presidente del Organismo dará por concluido el acto, y se procederá a formalizar la resolución que corresponda, según lo señalado por este Normativo.

**ARTICULO 45. Del Resultado de la Evaluación.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación analizará y discutirá sobre el tema del trabajo de graduación, Aprobando sin correcciones, aprobando con correcciones o no aprobando, basados en los criterios básicos de evaluación: magnitud del problema (alcance, impacto, aporte), originalidad y viabilidad. Y otros en los que según el tema a investigar lo amerite.

Además, el Organismo Coordinador deberá considerar en la evaluación del tema del trabajo de graduación los siguientes aspectos:



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 45.1 Las investigaciones que se realicen en el Ejercicio Profesional Supervisado rural y hospitalario, o como parte del currículo regular de la carrera no podrá utilizarse como Trabajo de Graduación, pero si puede servir de base como tema de investigación para profundizarlo.
- 45.2 No haber realizado una investigación similar durante los últimos cinco años como Trabajo de Graduación de las Facultades y carrera de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que en salud los cambios que se pudieran obtener durante este período de tiempo son mínimos y no tendría trascendencia.
- 45.3 Al aprobarse el tema del trabajo de graduación tendrá un período máximo de 60 días calendario para presentar el anteproyecto del mismo.

**ARTICULO 46. De la no Aprobación.** Cuando el tema del trabajo de graduación se ha rechazado, el estudiante podrá solicitar otro tema en un plazo no menor de quince días hábiles.

## SECCION SEGUNDA

### Del Protocolo del Proyecto del Trabajo Graduación

**ARTICULO 47. Objetivo.** La evaluación del protocolo del proyecto de trabajos de graduación persigue determinar si la investigación cumplirá con los objetivos del planteamiento del tema de investigación aprobado, así como determinar si dicho informe llena los requisitos de forma y contenido señalados en la guía metodológica respectiva.

**ARTICULO 48. Requisitos.** Los requisitos para la aprobación del protocolo del proyecto de trabajo de graduación son los siguientes:

- 48.1 Previo a la presentación ante la terna, el estudiante deberá contar con la autorización oficial por escrito de la institución en la cual realizará su estudio. Son autoridades competentes para autorizar la realización de los Trabajos de Graduación:
- a) En instituciones hospitalarias, el Comité de Docencia e Investigación.
  - b) En instituciones hospitalarias departamentales en los cuales no se cuente con Comité de Docencia e Investigación, los directores y jefes de departamento o unidad asistencial en la que se realizará la investigación.
  - c) En investigaciones epidemiológicas que deben realizarse en áreas rurales o urbano marginales, corresponde al Jefe de Área respectivo y al Jefe de Distrito extender la autorización correspondiente.
  - d) Cuando el Trabajo de Graduación se vaya a realizar en situaciones en donde no haya autoridad competente con criterio académico para autorizar el Trabajo de Graduación será el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación quien decida y autorice.
- 48.2 Adicionalmente, deberá adjuntar las cartas de conocimiento y aceptación de su Asesor (es).
- 48.3 El estudiante presentará el protocolo del proyecto de investigación en original y copia al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.
- 48.4 El estudiante podrá tener revisiones de su protocolo del proyecto de Investigación con intervalos de 10 días hábiles como máximo entre cada una de ellas, según las correcciones que se hayan indicado por la terna evaluadora.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**ARTICULO 49. Trámite.** Una vez haya recibido la Coordinatura de la carrera los 3 ejemplares de la versión preliminar del protocolo del proyecto del trabajo de graduación, el OCTGM en conjunto con el Coordinador de la Carrera, en un plazo no mayor de ocho días, procederá a nombrar la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación.

**ARTICULO 50. Procedimiento.** La exposición y defensa del protocolo del proyecto del trabajo de graduación se efectuará en acto privado, al cual podrán concurrir únicamente el estudiante, sus asesores, el Coordinador de carrera, y los miembros de la Terna Evaluadora, y se desarrollará de la siguiente manera:

- 50.1 A la hora fijada el Presidente de la terna evaluadora dará apertura al acto, y solicitará al estudiante que haga una breve exposición de su proyecto;
- 50.2 El estudiante con el auxilio de los medios audiovisuales que considere pertinentes, procederá a presentar su protocolo del proyecto del trabajo de graduación;
- 50.3 Una vez concluida la exposición del estudiante, los miembros de la terna evaluadora lo interrogarán sobre los aspectos propios del trabajo presentado. En esta fase el Asesor Principal, siempre con la autorización del Presidente de la Terna, podrá intervenir para aclarar aspectos que considere necesarios;
- 50.4 Al finalizar el interrogatorio, el Presidente de la Terna, solicitará al estudiante y sus asesores, se retiren del recinto, para proceder a la deliberación y calificación del protocolo del proyecto presentado;
- 50.5 Una vez concluida la deliberación, el Presidente de la Terna, invitará al estudiante y sus asesores a ingresar al recinto, para notificar el fallo y si fuere el caso, informar sobre las correcciones que deberán incorporarse al proyecto del trabajo de graduación.
- 50.6 Una vez notificado el estudiante, el Presidente de la Terna dará por concluido el acto, y se procederá a formalizar la resolución que corresponda, según lo señalado por este Normativo

**ARTICULO 51. Del Resultado de la Evaluación.** El fallo que emita la terna evaluadora del protocolo del proyecto del trabajo de graduación es inapelable, y el resultado podrá ser: aprobado sin correcciones, aprobado con correcciones o no aprobado.

Cuando éste fuese aprobado, el estudiante tendrá un período máximo de un año para la realización del trabajo de campo y presentar el informe final.

**ARTICULO 52. De la no Aprobación.** Cuando no se apruebe el protocolo del proyecto del trabajo de graduación, el estudiante deberá iniciar el proceso con un tema distinto, y luego el respectivo anteproyecto, para esto no existe un límite de tiempo, ya que es un proceso nuevo.

### SECCION TERCERA

#### Informe Final

**ARTICULO 53. Objetivo.** La evaluación del informe final de los trabajos de graduación persigue determinar si la investigación cumplió a cabalidad con los objetivos del proyecto aprobado, así como determinar si dicho informe llena los requisitos de forma y contenido señalados por el presente Normativo.

**ARTICULO 54. Trámite.** Una vez haya recibido la Coordinatura de la carrera los 3 ejemplares de la versión preliminar del informe final del trabajo de graduación, en un plazo no mayor de ocho días, procederá a nombrar la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



**ARTICULO 55. Procedimiento.** La exposición y defensa del informe final se efectuará en acto privado, al cual podrán concurrir únicamente el estudiante, asesor, el Coordinador de carrera, y los miembros de la Terna Evaluadora, y se desarrollará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 38 del presente normativo.

**ARTICULO 56. Del Resultado de la Evaluación.** El fallo que emita la terna evaluadora del informe final del trabajo de graduación es inapelable, y el resultado podrá ser: aprobado sin correcciones, aprobado con correcciones o no aprobado.

Cuando el informe fuese aprobado sin correcciones, el Asesor procederá a emitir su dictamen, y el candidato entregará un ejemplar a la Coordinatura de la carrera, para que ésta proceda a gestionar la autorización de su impresión ante la Dirección.

Si el informe fuese aprobado con correcciones, el estudiante deberá incorporarlas, y una vez su Asesor haya constatado que las ha efectuado, emitirá su dictamen según lo dispone este Normativo; y posteriormente entregará la versión final corregida a la Coordinatura de la carrera, para ésta gestione la autorización de su impresión ante la Dirección.

**ARTICULO 57. De la no Aprobación.** En el caso de que el informe final del trabajo de graduación no hubiese sido aprobado por la Terna Evaluadora, el estudiante deberá solicitar la aprobación de un nuevo anteproyecto.

## CAPITULO VI

### EXAMEN PUBLICO DE GRADUACION PROFESIONAL

**ARTICULO 58. Requisitos.** Previo a la realización del Examen General Público, el sustentante deberá cumplir con los requisitos siguientes requisitos:

- 58.1 Estar inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con Matrícula Consolidada;
- 58.2 Haber completado su Expediente Estudiantil ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos;
- 58.3 Haber cubierto la Tasa de Derecho de Examen Público de Graduación Profesional;
- 58.4 Estar solvente ante la carrera, la Coordinatura Académica, Tesorería y Biblioteca;
- 58.5 Haber cerrado pensum de estudios;
- 58.6 Haber aprobado el Examen Técnico Profesional o haber sido exonerado del mismo;
- 58.7 Haber aprobado el informe final del Trabajo de Graduación y obtenido la autorización de la impresión del mismo;

**ARTICULO 59. Solicitud.** El estudiante que haya completado los requisitos establecidos en el artículo 45 de este Normativo, solicitará por escrito al Consejo Directivo la autorización del Examen Público de Graduación Profesional, acompañando la siguiente documentación:

- 59.1 Fotocopia de la boleta extendida por el Departamento de Registro y Estadística en la que consta estar inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con Matrícula Consolidada;
- 59.2 Constancia extendida por el Departamento de Registro y Estadística con relación al Expediente Estudiantil;
- 59.3 Fotocopia del Recibo extendido por la Tesorería en el que consta haber cubierto la Tasa de Derecho al Examen Público de Graduación Profesional;



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**



- 59.4 Solvencia extendida por la Secretaría de la carrera;
- 59.5 Solvencia extendida por la Coordinatura Académica, Tesorería y Biblioteca;
- 59.6 Constancia de cierre de pensum de estudios incluyendo el Examen Técnico Profesional;
- 59.7 Cuando se hubiese otorgado la exoneración del Examen Técnico Profesional, original de la resolución emitida por la Coordinatura de la carrera;
- 59.8 Diez ejemplares del informe final del Trabajo de Graduación, según la impresión autorizada por la Dirección y cuatro copias en discos compactos.

**ARTICULO 60. Autorización.** El Consejo Directivo conocerá la solicitud del estudiante y una vez constatado que llena todos los requisitos exigidos por este Normativo, acordará:

- 60.1 Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional;
- 60.2 Fijar lugar, fecha y hora para efectuar el examen; y
- 60.3 Nombrar a la Terna Examinadora, que estará integrado por profesores de la carrera. Para el efecto, el Secretario del Consejo Directivo, transcribirá el punto de acta donde conste dicho acuerdo, y en el plazo de tres días, lo notificará al candidato y a la Terna Examinadora, entregando a cada uno de los miembros de esta última un ejemplar del informe final del Trabajo de Graduación.

**ARTICULO 61. Integración del Tribunal Examinador.** El tribunal que practicará el Examen Público de Graduación Profesional, deberá conformarse por:

- 61.1 El Director del centro, quien actuará como Presidente y será el responsable de dirigir el acto académico, conforme al protocolo específico;
- 61.2 El Coordinador Académico, quien actuará como Secretario y será el responsable de dejar constancia de todo lo actuado, durante el acto académico; y
- 61.3 Terna Examinadora nombrada por el Consejo Directivo.

**CAPITULO VII**  
**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 62.** El trabajo de graduación será anulado en los siguientes casos:

- 62.1 Cuando el estudiante se presente a las actividades planificadas en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas que perturben su conducta.
- 62.2 Por incumplimiento en la entrega de documentos e informes que se le soliciten al estudiante.
- 62.3 Cuando la realización del Trabajo de Graduación sea fraudulenta en cuanto a datos, falsificación de papelería del mismo, usurpación de asesores y revisores entre otros.
- 62.4 Por incumplimiento de las actividades contenidas en el cronograma de actividades generales aprobado.
- 62.5 Por inasistencia injustificada a dos de las actividades planificadas por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.
- 62.6 El estudiante que haya agotado las dos oportunidades de corrección del informe final.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**



62.7 Otras faltas que Considere el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

**ARTICULO 63.** Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en este normativo, leyes, estatutos, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ARTICULO 64.** El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución de la investigación, de los periodos fijados en el mismo, así como de este normativo será motivo para la cancelación definitiva del Trabajo de Graduación.

**CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 65.** Los aspectos no contemplados en el presente normativo serán resueltos por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, de no ser resuelto será la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente quien resuelva.

**ARTICULO 66.** Los trabajos de graduación que se hayan iniciado antes de la vigencia de este normativo deben culminar con la normativa iniciada. Se les dará un tiempo máximo de un año calendario a partir de la vigencia del presente normativo para culminar su tesis, de lo contrario deberá iniciar un nuevo proceso de trabajo de graduación con la normativa vigente.

**ARTICULO 67.** Informar a los servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, instituciones donde han realizado trabajos de tesis, Colegio de Médicos y Cirujanos, Asociaciones de Especialistas y Estudiantes del 5to. y 6to. Año de la Carrera de Médico y Cirujano del CUNORI del presente normativo.

**ARTICULO 68.** El presente normativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”